

DECRETO No. 329

15 ABR 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1757 de 1.994 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias."

Que el Decreto 1757 de 1994, "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, en su artículo 7º numeral 1 dogma que LOS COMITES DE PARTICIPACION COMUNITARIA (COPACOS), deberán estar integrados por el Alcalde Municipal, Distrital o Metropolitano, o su respectivo delegado, quien lo presidirá."

Que por razones del servicio y atender los principio de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, se considera necesario delegar la función contenida en el artículo 7 numeral 1 del decreto 1757 de 1994.

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira,

15 ABR 2012

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, la función a que hace referencia el artículo 7 numeral 1 del Decreto 1757 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Alcalde de Pereira

Luiz Dary Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Luz María Ramírez Bueno
Contratista